



REGLAMENTO PAGO DE BECAS DE ESTUDIO SINDICATO DE TRABAJADORES N°2 – DIVISIÓN CHUQUICAMATA

Objetivo Principal: Promover el desarrollo educacional, personal y laboral de los(as) socios(as) del Sindicato de Trabajadores N° 2.

Objetivos Generales:

- a) Contribuir para que el socio pueda acceder a la realización de cursos de formación y capacitación que le permitan un mejor desarrollo a nivel laboral, personal y social.***
- b) Establecer un criterio uniforme que permita que todos(as) los(as) socios(as) que deseen estudiar reciban su beca de estudio, establecida en convenio colectivo 2022 – 2025 Cláusula 5.3, letra g).***

1. Becas de Formación:

- 1.1. Los(as) socios(as) que cursen estudios superiores, ya sea, de forma presencial u online, en Sedes de Universidades, Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica que estén reconocidos y autorizados por el Estado de acuerdo a la legislación vigente, percibirán la beca de Centro de Formación Técnica, Universitaria o Instituto Profesional, según corresponda.***
- 1.2. Las Becas Universitarias o de Institutos Profesionales o de Centros de Formación Técnica, se pagará anual, semestral, trimestral o bimestral según corresponda, lo que deberá ser comprobado por “Certificado de Alumno Regular” y “Arancel de la carrera a cursar”. Dichos documentos deben ser presentados durante los meses de duración, ya sea, por el año, semestre, trimestre o bimestre que esté cursando. Y deberá indicar, carrera que cursa, modalidad y duración de ésta.***
- 1.3. Las Becas Universitarias o de Institutos Profesionales o de Centros de Formación Técnica, se pagará por los años normales de duración de una carrera establecidos en el correspondiente programa o malla curricular del Centro de Estudio en el que se encuentre, **sin considerar las repeticiones de curso del alumno. Completado el período de duración normal de la carrera, se extinguirá el derecho a este beneficio, aun cuando el alumno siga estudiando.*****



- 1.4. *El estudiante a quien se le pague esta beca: Universitaria, Instituto Profesional o de Centros de Formación Técnica, **podrá cambiarse una sola vez de carrera manteniendo el beneficio, deduciéndose de éste los años pagados por la carrera anteriormente cursada.***
- 1.5. *Se extenderá la Beca Universitaria, Instituto Profesional o de Centros de Formación Técnica, a aquellos estudiantes que prosigan en carreras superiores (continuidad curricular), por el diferencial de períodos de duración entre ambas carreras.*
- 1.6. *Para fines del proceso titulación, se pagará un (1) semestre extra, siempre que sea exigido por el Centro de Educación Superior para efectos de cerrar su ciclo académico y previa presentación del certificado que así lo acredita.*
- 1.7. *Los valores a cancelar de acuerdo al nivel que cursa será el valor de la carrera, sin tope.*

2. Becas Post Título:

- 2.1. *Para la realización de cursos post título: Diplomado, AMB, Management, Magister, se reembolsará a los(as) socios(as) que se inscriban y presenten certificado de inscripción y documento de pago del curso contratado, el valor cancelado por concepto de dicha capacitación, **sin tope.***
- 2.2. *Este beneficio se impetrará sólo 1 vez por socio, por la realización de cada una de las capacitaciones*

3. Cursos SERNAGEOMIN

- 3.1. *Para la realización de cursos de SERNAGEOMIN, se reembolsará el valor del curso, **sin tope** previa presentación de inscripción y documento de pago.*
- 3.2. *Este beneficio se impetrará sólo una vez por socio(a).*

4. Otros Cursos de Capacitación:

- 4.1. *Para la realización de cursos de capacitación relativos a las áreas de: Minería, Electricidad, Mecánica, Salud (kinesiología, enfermería, tecnología médica y otros), informática y Computación, Administrativa,*



Contable, Cursos de Idioma (inglés y otros), y cualquier otras, se reembolsará el valor del curso, **sin tope** previa presentación de inscripción y documento de pago.

5. Disposiciones Generales:

- 5.1. *El (la) socio (a) podrá percibir una beca de FORMACIÓN, POST TÍTULO o SERNAGEOMIN más un curso de capacitación en forma simultánea. Es decir: Puede realizar un curso de capacitación contenido en el numeral 4 de este Reglamento mientras se encuentre realizando estudios contenidos en los numerales 1, 2 y 3 de este Reglamento.*
- 5.2. *Para percibir el beneficio de beca deben presentar la documentación requerida según corresponda; sin estos documentos NO SE PODRÁ impetrar el beneficio.*
- 5.3. *El Certificado de Alumno Regular deberá contener la siguiente información: Nombre completo y cédula de identidad del estudiante, nombre de la carrera, modalidad (online o presencial), duración de ésta y nivel que cursa el estudiante.*

El Directorio del Sindicato de Trabajadores N° 2 de Codelco Chile – División Codelco Norte, faculta al Jefe Administrativo de esta Organización Sindical para hacer cumplir rigurosamente este Reglamento.


MARIO LOBOS VIDAL
Secretario


CARLOS DÍAZ AVILA
Presidente


VICTOR GALLEGUILLOS IRAOLA
Tesorero


LILIANA UGARTE MORALES
Directora


ALVARO VALENZUELA VASQUEZ
Director